MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 01 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

Oficio N° 001 – 2024/SINTCOR., de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 094-2024/MDC-URH., de fecha 21 de marzo de 2024; Proveído S/N., de fecha 21 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Oficio N° N° 001 – 2024/SINTCOR., de fecha 30 de enero de 2024; la Secretaria General del SINTCOR, presenta ante la Municipalidad Distrital de Corrales, la presentación del pliego de reclamos;

Que, mediante Informe N° 094-2024/MDC-URH., de fecha 21 de marzo de 2024; la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señala que por parte del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Corrales los miembros integrantes de la comisión negociadora son:

MIEMBROS TITULARES:

1) Jeferson Eduardo Dios More,

2) Julio Delfin Saldarriaga Chorres,

3) Julio Cesar Gallardo Coronado,

MIEMBROS SUPLENTES:

Corrales, 01 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2024/MDC-ALC.

1) Jorge Eugenio Carrasco Benites,

2) Luz Narciza Lindao Martinez,

3) Oscar Camizan Neyra,

Y por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales, los funcionarios miembros de la Comisión Negociadora son:

MIEMBROS TITULARES:

1) Gerente Municipal - Presidente.

2) Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Miembro.

3) Sub Gerente de Asesoría Jurídica – Miembro.

MIEMBROS SUPLENTES:

1) Secretaria General - Suplente.

2) Sub Gerente de Servicios Sociales y Municipales – Suplente.

3) Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - Suplente.

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo de aplicación al día siguiente de su publicación;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servicios del sector público;

Corrales, 01 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2024/MDC-ALC.

Que, tanto para la negociación colectiva centralizada como para la descentralizada, el proyecto de convenio debe ser presentado entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año ante la Presidencia del Consejo de Ministros o la entidad pública, según corresponda. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación del proyecto de convenio y debe ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (…);

Que, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°31188, el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Corrales, cumple con los requisitos para la presentación del proyecto del convenio colectivo; además, que ha sido presentado en el plazo establecido en el artículo 13 inciso 2, literal a) de la norma antes acotada;

Que, de acuerdo al artículo 8 la misma norma ha establecido la representación de las partes (…) La parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformada por no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes y la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical, por lo que, para la conformación de la Comisión Negociadora, se deberá tener el mismo número de miembros representantes tanto para el sindicato de obreros y de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 0058-2022-PCM que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal respecto a la instalación de la comisión negociadora en el artículo 17 establece: Que el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la comisión negociadora, efectuada por el presidente de la Representación Empleadora descrita en el artículo precedente. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo.

Que, la fecha señalada para sesión de instalación de la comisión negociadora no puede ser superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la citación, salvo acuerdo en contrario con la organización sindical;

Que, con respecto a la designación de la comisión negociadora del Decreto Supremo N° 0058-2022-PCM el artículo 12.1 establece que la representación de las entidades públicas en la

Corrales, 01 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2024/MDC-ALC.

comisión negociadora en el nivel descentralizado estará conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe (…);

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA para el proceso de negociación colectiva con el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES SINTCOR**, para el periodo fiscal 2024; el cual será conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA PARTE SINDICAL:

MIEMBROS TITULARES:

1) Jeferson Eduardo Dios More.

2) Julio Delfin Saldarriaga Chorres.

3) Julio Cesar Gallardo Coronado.

MIEMBROS SUPLENTES:

1) Jorge Eugenio Carrasco Benites.

2) Luz Narciza Lindao Martinez.

3) Oscar Camizan Neyra.

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

MIEMBROS TITULARES:

1) Gerente Municipal - Presidente.

Corrales, 01 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2024/MDC-ALC.

2) Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Miembro.

3) Sub Gerente de Asesoría Jurídica – Miembro.

MIEMBROS SUPLENTES:

1) Secretaria General - Suplente.

2) Sub Gerente de Servicios Sociales y Municipales – Suplente.

3) Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - Suplente.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR a los representantes de la entidad, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo llegado en el convenio colectivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la jefa de Recursos Humanos como Secretaria Técnico de la Comisión Negociadora, el mismo que tendrá a cargo el inicio y desarrollo del procedimiento de Negociación Colectiva conforme al Pliego de Reclamos 2024, debiendo cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el proyecto de pliego de reclamos 2024 a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su revisión presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Corrales
Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde